

{fiduprevisora)

CERTIFICADO DE APROBACION DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-PPAL001-841-2024	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATISTA	Diego Andrés Murillo Rozo	VALOR CONTRATO	\$ 114,000,000.00	
		PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES	
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	25/11/2024	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO	
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A	
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA	\$ 114,000,000.00	
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	17-47-101005544	
		ANEXO (S)/CERTIFICADO (S)	0	
BENEFICIARIO(S)	Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres -FNGRD -Fiduciaria La Previsora - Fiduprevisora S.A. - Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres - UNGRD			
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	25/11/2024	20/12/2026	\$ 11,400,000.00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	25/11/2024	20/12/2026	\$ 11,400,000.00	10%
Total Asegurado			\$	22,800,000.00

Se podrá suscribir acta de inicio a partir del 19/12/2024
Se requiere ajuste de vigencias en virtud del acta de inicio.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 y 021 de 2022 expedida por la Presidencia de Fiduprevisora S.A., mediante el presente certificado se aprueba la garantía expedida por el(la) contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación: 19/12/2024

Elaboró

M.R.

MELISA RUIZ CARDENAS
Abogado Responsable
Vicepresidencia Contratacion Derivada

Aprobó

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ RIVERA

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ RIVERA
Director(a) de Contratos
Vicepresidencia Contratacion Derivada

Revisó: Melissa Zapata Sierra

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: CORREDORES			COD. SUCURSAL: 17		NO. PÓLIZA: 17-47-101005544		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
13	12	2024	25	11	2024	00:00	20	12	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MURILLO ROZO DIEGO ANDRES	IDENTIFICACIÓN: C.C. :80,099,870
DIRECCIÓN: CALLE 25 32 A-90 INT 11 APTO 201	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO: 3123204154	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,978,341-9
DIRECCIÓN: AV 26 NRO. 92 - 32	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO: 6017566633	
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 9677-PPAL001-841-2024 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PUBLICITARIO DE LOS PROYECTOS, CONVENIOS, PROGRAMAS Y CONTRATOS QUE SE ADELANTEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SNGRD. ASEGURADOS/ BENEFICIARIOS 1. FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CON NIT.900.978.341-9. 2. FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A. CON NIT. 860.525.148-5. 3. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CON NIT. 900.478.966-6.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
AMPAROS:			
CUMPLIMIENTO	25/11/2024	20/12/2026	\$ 11,400,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/11/2024	20/12/2026	\$ 11,400,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 103,755.62	\$ 8,000.00	\$ 21,233.57	\$ 132,989.19	\$ 22,800,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
CONSUMAR LTDA, ASESORES DE SEGUROS	978094	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELÉFONO: 3414646 - BOGO



[Firma Autorizada]

17-47-101005544

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 800157984
601-2186977, 601-6019330

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN
PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO.17-47-101005544**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, LA ENTIDAD LO CITARÁ A ÉL Y AL GARANTE, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL GARANTE, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO. EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. C) UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR LA ENTIDAD POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL D) EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA

DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS

1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.
EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNA, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO

A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMIENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIJA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

17471010055440

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	MURILLO ROZO DIEGO ANDRES	C.C. C.C.:80,099,870		
LA SUMA DE:	CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 17-47-101005544			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	CORREDORES - CU. PARTICULAR - 101005544 - 0 - 0	\$ 103,755.62	\$ 8,000.00	\$ 21,233.57
	FORMA DE PAGO			
			EFFECTIVO:	\$ 132,989.19
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
INTERMEDIARIO:	CONSUMAR LTDA, ASESORES DE SEGUROS - 978094		TOTAL:	\$ 132,989.19
			CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

17471010055440

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	MURILLO ROZO DIEGO ANDRES	C.C. C.C.:80,099,870		
LA SUMA DE:	CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 17-47-101005544			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	CORREDORES - CU. PARTICULAR - 101005544 - 0 - 0	\$ 103,755.62	\$ 8,000.00	\$ 21,233.57
	FORMA DE PAGO			
			EFFECTIVO:	\$ 132,989.19
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
INTERMEDIARIO:	CONSUMAR LTDA, ASESORES DE SEGUROS - 978094		TOTAL:	\$ 132,989.19
			CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SEGUROS DEL ESTADO

NIT 860.009.578-6

HACE CONSTAR

Que **MURILLO ROZO DIEGO ANDRES** identificado con C.C. 80099870 se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la Compañía Seguros del Estado S.A. respecto a la póliza de **CUMPLIMIENTO PARTICUAR ONLINE No. 17-47-101005544 Anexo 0** con vigencia comprendida desde 25/11/2024 hasta 20/12/2026.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de diciembre del 2024.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,



MARILUZ ALFONSO GONZALEZ
Gerente
Sucursal Corredores

*Virginia M/**

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

17-47-101005544

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 13 de diciembre de 2024

Ramo:

CUMPLIMIENTO PARTICULAR ONLINE

Asegurado:

FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Tomador:

MURILLO ROZO DIEGO ANDRES

Inicio de vigencia:

lunes, 25 de noviembre de 2024

Fin vigencia:

domingo, 20 de diciembre de 2026

Valor total asegurado:

\$ 22.800.000

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: [\(601\) 218 6977 ext 311](tel:6012186977ext311) - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: [\(601\) 218 6977 ext 522](tel:6012186977ext522) - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: [310 327 9980](tel:3103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: [\(601\) 644 9660 ext 157-159-163](tel:6016449660ext157-159-163) - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: [\(601\) 218 6977](tel:6012186977) - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: [\(601\) 432 4102](tel:6014324102) a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

 Regresar



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DIEGO ANDRES MURILLO ROZO** identificado con **CC No. 80099870**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - NI. 900978341	Fecha de inicio de cobertura: 25/11/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 25/11/2024 Fecha fin de Contrato: 18/12/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401022500014.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de diciembre de 2024.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**



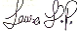

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.895.907, en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios, en adelante FONDO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.870, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuenta con los objetivos generales de negociación, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.
2. Por su parte, mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.
3. Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD**, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.
4. Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de acuerdo con las normas vigentes.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

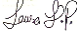
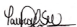
Página 1 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

5. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
6. Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012, creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres —SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias; instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
7. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo con lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.
8. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, por su parte es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual según la citada norma, tiene como objetivo "(...) *dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar e/ funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres —SNPAD.*
9. Inicialmente se debe tener en cuenta que el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD**, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V- *Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.*
10. Esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 2 de 31

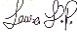
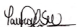


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)”*.

11. Este Fondo, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.
12. Como objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
13. De acuerdo a lo señalado en el párrafo del artículo 4° del Decreto 4147 de 2011, en donde se detallan las funciones de la UNGRD, se define, al igual que en el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* que la gestión del riesgo es *“el proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*
14. Igualmente, dicha Ley define al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), como el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y que tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.
15. En desarrollo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1523 de 2012, objetivos del Sistema Nacional de Gestión de riesgos de desastres, se encuentran los atinentes al conocimiento, reducción del riesgo, y manejo de desastres, los cuales se definen así:

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 3 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

“Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducirla amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.”

16. En definitiva, se tienen como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres — SNGRD, los siguientes:

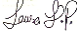
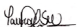
*“2. Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de conocimiento del riesgo** mediante acciones como:*

- a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.*
- b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.*
- c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.*
- d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*
- e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*

*2.2. Desarrollar y mantener el **proceso de reducción del riesgo** mediante acciones como:*

- a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.*
- b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.*
- c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.*

*2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de manejo de desastres** mediante acciones como:*

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 4 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

- a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
- b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
- c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
- d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.” (Negrilla fuera de texto)

17. Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:

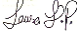
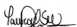
“2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. (...)”

“(…) 7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres. (...)”

“(…) 11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 5 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

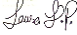
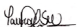
CÓD. – UNGRD – SRR.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada (...).

- 18.** Es de precisar que, en la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres, se reconoce el riesgo como un proceso construido en el tiempo por la sociedad y en consecuencia se define la Gestión del Riesgo de Desastres -GRD- como un proceso social. Se reconoce además que los desastres no son naturales, y que por el contrario existen factores políticos, sociales y culturales que inciden en el grado de vulnerabilidad de los individuos al momento de enfrentar y recuperarse de la ocurrencia de un evento físico. Debido a estos factores los efectos de un evento físico son diferenciados en una misma comunidad, es decir, los efectos pueden tener niveles de impacto diferente, incluso en una misma comunidad. En consecuencia, no siendo los desastres una mera causa de la naturaleza, se reconoce que el riesgo y por tanto los desastres son una construcción social que está determinada por la relación entre los ecosistemas naturales y la cultura de la sociedad, que a su vez está claramente definida por el modelo de desarrollo adoptado.
- 19.** Colombia ha sido pionera en América Latina en el desarrollo de una visión más integral frente a la gestión de los riesgos y desastres, permitiendo una disminución de las pérdidas de vidas. Sin embargo, los daños en la propiedad, la infraestructura y los medios de subsistencia evidencian que los desastres no solo son eventos de la naturaleza, sino del resultado de la aplicación de modelos inapropiados carentes del análisis de la relación sociedad-naturaleza, razón por la cual pese a los esfuerzos por contribuir a la seguridad territorial, al bienestar social y a la sostenibilidad ambiental, se requiere profundizar en acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, que permitan mitigar las manifestaciones de condiciones de vulnerabilidad crecientes.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

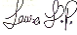

Página 6 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

20. La recurrencia de los fenómenos hidrometeorológicos es alta en el país por lo que se requiere abordar todos los fenómenos y atender los requerimientos de carácter nacional desde la coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como los fenómenos de origen geológico que, aunque no son recurrentes, también es necesario abordarlos en pro de la preparación para la respuesta.
21. Como se anotó, Colombia es un país que, por su ubicación geográfica, condiciones geológicas, riqueza hídrica, el rápido y, en algunos casos, desordenado crecimiento urbano y la amenaza de eventos asociados a la variabilidad climática, así como la vulnerabilidad al cambio climático, lo mantiene en constante exposición a eventos que desafían una preparación constante, mientras avanza en las medidas estructurales que lo llevarán a ser un país más seguro y menos vulnerable.
22. Así mismo, dadas las condiciones de amenaza y vulnerabilidad en el territorio colombiano, ayudan a que se presenten eventos con frecuencia, tanto en temporada de lluvias como de menos lluvias a lo largo del año, por lo que, conocer los fenómenos y prepararse debe ser una constante en Colombia y en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por ello, profundizar sobre los eventos que se presentan en el territorio es una prioridad para el país.
23. Conforme a lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, la emergencia es una situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.
24. Ahora bien, cabe resaltar la importancia de contar con el personal idóneo en la Gestión del Riesgo de Desastres, debido a que se observa que Colombia es un país con variabilidad climática lo que conlleva a la ocurrencia de diversas emergencias en el territorio Nacional. De ahí, que es menester realizar una adecuada gestión del riesgo que implique el manejo de posibles eventos futuros no deseados, a través de un proceso continuo y una identificación proactiva de los riesgos no solo en sus fases de respuesta sino también de manera preventiva. En consecuencia, se requiere de personal capacitado de manera permanente para conocer, atender y responder de manera oportuna a la ocurrencia de situaciones de emergencia que se presenten en el país, pues como se identifica por la definición misma de la emergencia y las condiciones naturales que caracterizan al país (las cuales requieren la ejecución de procesos de conocimiento, reducción y manejo), la reacción que se debe tener en razón a las situaciones de origen natural y antrópica no intencional debe ser inmediata con el fin de salvaguardar vidas, bienes y servicios en el territorio nacional, lo que conlleva a mantener disposición de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contribuyan, de manera activa e inmediata, al cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional y del SNGRD, entendiendo que para el desarrollo de estas actividades el término de respuesta es limitado, no siendo viable la realización de procesos de contratación que normativamente demandan procedimientos y tiempos específicos y extensos en relación con inminencia de la reacción adoptada para su atención.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 7 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

25. Que, en este orden de ideas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, de la Ley 1523 de 2012, dentro del proceso de mitigación del riesgo, encontramos la intervención correctiva e intervención prospectiva, actividades son indispensables para el desarrollo de los proyectos de obra de infraestructura: "**Intervención correctiva**: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Las líneas de acción de Intervención Correctiva

a. Intervención ante la vulnerabilidad

Esta línea de intervención se aplica en determinadas situaciones de desastre que superan la capacidad del municipio y del departamento, y en apoyo al sector vivienda, se evalúan soluciones para proveer viviendas

b. Intervención ante la amenaza

En esta línea de intervención se ejecutan proyectos prioritarios para el país en prevención y mitigación del riesgo a nivel nacional y territorial, financiados con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

c. Banco de proyectos en reducción del riesgo

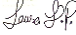

A través de esta herramienta, se orienta técnicamente la formulación de proyectos de reducción de riesgos, especialmente aquellos de intervención correctiva frente a la amenaza. De los proyectos que cumplen con todos los requisitos técnicos se realiza la priorización para la aprobación acorde con la disponibilidad de recursos del FNGRD.

d. Programa de Gestión Integral del Riesgo - Amenaza Volcánica Galeras (PGIR-AVG)

Este programa coordina las acciones establecidas para la implementación de la política pública relacionadas con el reasentamiento de los habitantes de la zona de amenaza volcánica alta —ZAVA del Galeras de los municipios de Pasto, Nariño y La Florida.

De conformidad con la Resolución 1347 del 2014 "por la cual se establece el procedimiento para la adquisición de predios ubicados en la ZAVA del Volcán Galeras, para la continuidad del plan de reasentamiento en el marco del PGIR-A VG", se ofrecen entre otras, las siguientes acciones:

- *Reasentamiento de los núcleos familiares correspondientes a los predios adquiridos en ZAVA.*
- *Atención psicológica y social a los núcleos familiares de la ZAVA, reasentados y en proceso de reasentamiento.*
- *Acompañamiento a la formulación de proyectos de reactivación económica, capacitación y emprendimiento para las familias reasentadas.*
- *Formación y capacitación a las familias reasentadas, con la participación de diferentes entidades,*

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 8 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

La Intervención prospectiva: Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro.

Las líneas de Acción de Intervención Prospectiva:

a. Instrumentos de Planificación

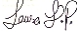

Se busca con ello integrar medidas de reducción del riesgo en los instrumentos de ordenamiento territorial, de planeación del desarrollo y de ordenación ambiental. El objetivo es que los entes nacionales, los departamentos, las corporaciones autónomas regionales y los municipios y/o distritos implementen mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

Esta línea realiza acciones a través de:

- Políticas, reglamentaciones, lineamientos nacionales e insumos con el objetivo de incorporar medidas de intervención prospectiva del riesgo en el ordenamiento del territorio. También se asiste técnicamente al Comité Especial Interinstitucional de la Comisión de Ordenamiento Territorial (CEI-COT). Actualmente está en elaboración la "Guía Municipal de Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento Territorial", de manera coordinada con la Subdirección de Conocimiento del Riesgo.
- Asistencia técnica a entidades territoriales para la incorporación de medidas de intervención prospectiva en el ordenamiento territorial, Este año, se está construyendo la línea de base en gestión del riesgo de 40 municipios que han sido priorizados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, lo cual facilitará el proceso de integración de la gestión del riesgo en la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT).

b. Gestión del riesgo de desastres asociado a fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos extremos, variabilidad y cambio climáticos

Se acompaña técnicamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y al Departamento Nacional de Planeación (DNP) en la construcción del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. También se apoyan sectores y territorios para identificar medidas de reducción del riesgo relacionadas con la adaptación a la variabilidad y cambio climático de manera articulada con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Las acciones más relevantes de esta línea son:

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 9 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

- *Apoyo Técnico para la incorporación de medidas de reducción del riesgo en los Planes Sectoriales y Territoriales que están formulando en el marco del PNACC. Actualmente se acompaña a los sectores Energía, Transporte y Agricultura y a entidades territoriales como Tolima y Boyacá.*
- *Proyectos de reducción de/ riesgo: a través de medidas de adaptación a la variabilidad y cambio climático. Desde el año 2014 se implementan dos proyectos:*

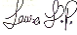
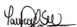
-Adaptación Urbana "Verde" frente a inundaciones en el Municipio de Riohacha-Departamento de la Guajira. Se contará con un modelo de recuperación de humedales. Sistema de Alerta Temprana ante eventos climáticos extremos en la cuenca de los ríos Zulia y Pamplonita, Departamento de Norte de Santander. Se pondrán en funcionamiento los centros locales de alerta con la participación de las comunidades de la región.

- *Piezas comunicativas para informar y educar sobre la interacción entre gestión del riesgo de desastres y la adaptación a la variabilidad climática y al cambio climático: se están elaborando herramientas lúdicas y piezas comunicativas para informar y educar sobre la relación que existe entre la reducción del riesgo y la adaptación a la variabilidad climática y al cambio climático.*

26. Aunado a lo anterior, se encuentran dentro de los procesos de reducción del riesgo de desastres los proyectos de infraestructura que se ejecutan con recursos del FNGRD, los cuales ofrecen protección a la población mediante la reducción del nivel de riesgo existente a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible.

27. Ahora bien, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivos específicos mejorar la capacidad técnica, tecnológica y operativa para ejercer de manera eficiente y efectiva la coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD. Es por esto por lo que cada una de las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollan una serie de procesos de gestión que involucran: i). La administración de recursos presupuestales, físicos y tecnológicos, ii). La gestión del talento humano y su conocimiento, iii). La planeación, ejecución y contratación, iv). El control y la prevención de riesgos y v). la evaluación, la rendición de cuentas y el suministro de información. De esta manera se propende por contar con procesos documentados y estandarizados, definir y unificar una estructura de control y fortalecer el trabajo sectorial y la evaluación independiente.

28. En cumplimiento de lo anterior, con el fin de gestionar las necesidades relacionadas con requerimientos de información, administrativos, social y publicitario a efectos de lograr un eficiente y adecuado desarrollo de los objetivos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, se requiere adelantar actividades relacionadas con la prestación de servicios profesionales relacionados con el factor social y publicitaria, que permita dar a conocer a la población del territorio Colombiano, las actividades desplegadas dentro del proceso de reducción del Riesgo, que hace parte intrínseca del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

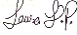
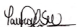
Página 10 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

29. Sobre el particular es del caso señalar que, se requiere la difusión de información de los proyectos, convenios, programas y contratos que se adelanten en cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres — FNGRD Y Del Sistema Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres - SNGRD.
30. Para llevar a cabo una correcta difusión de la información, accesible a toda la comunidad, se requiere desplegar actividades, con el área de comunicaciones, con el fin de realizar el diseño y diagramación de las piezas editoriales y piezas graficas digitales, infografías, diseño de libros y colecciones, etc.
31. En este orden de ideas, el acompañamiento social y publicitario de los proyectos, convenios, programas y contratos que se adelanten en cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — FNGRD y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, dentro del proceso para la reducción o mitigación del riesgo de desastres requieren ser realizadas generalmente por profesionales con conocimientos en Diseño gráfico y/o Mercadeo y Publicidad, con postgrado en la modalidad de especialización en Diseño editorial y/o Gerencia Estratégica de Mercadeo, tendrá la oportunidad de ayudar con la difusión de información, logrando llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer la protección a la población en el territorio colombiano, mejorando la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y así mismo logrando el desarrollo sostenible.
32. Ahora, resaltando que, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, al ser una cuenta especial no una entidad pública el mismo no cuenta con planta de personal para la operación y cumplimiento de sus objetivos -implementar y dar continuidad de la política pública de gestión del riesgo de desastres- y debido a que las actividades que se desprenden de estos deben ser desarrolladas por personal idóneo, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de profesionales que desde sus conocimientos contribuyan con la política de desarrollo de gestión del riesgo, mediante el seguimiento y control de los contratos suscritos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD y los designados por el Ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.
33. Lo anterior, asociado a que para el desarrollo de los objetivos señalados en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, no se encuentra determinada una planta de personal o la destinación de bienes y servicios básicos que permita la ejecución de los mismos, por lo cual se hace necesario adelantar diversas contrataciones que permitan la adecuada operación de dicha cuenta especial, máxime cuando los recursos asignados a su administradora y su ordenadora del gasto son de carácter independiente como se anotó líneas supra.
34. Bajo ese precepto, y atendiendo a que la Ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, se encuentra en cabeza del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, éste debe adoptar las medidas correspondientes para el efectivo y cabal cumplimiento de sus obligaciones, apoyándose para el efecto en las dependencias de la Entidad, conforme a las funciones que legalmente le han sido asignadas a cada una, puntualmente las referentes al funcionamiento del Fondo. Así mismo, y bajo las facultades legales que con las que cuenta la Dirección General de la Unidad Nacional para la Gestión del

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 11 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

Riesgo de Desastres -UNGRD, a través de distintos actos administrativos se han realizado algunas delegaciones sobre las actividades que se relacionan con la ordenación del gasto del Fondo, esto a fin de garantizar mayor diligencia en los procesos que se adelantan con cargo al patrimonio autónomoadministrado por Fiduprevisora S.A. a fin de dar cumplimiento a los objetivos de éste; observando en todo caso que sus recursos no pueden ser confundidos o mezclados con los demás de la Nación, los otros que administra la sociedad fiduciaria, los propios de esa entidad ni los de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.

- 35. Es así como, de conformidad con la necesidad presentada, se hace necesario adelantar la contratación de un **Profesional con conocimientos en Diseño gráfico y/o Mercadeo y Publicidad, con postgrado en la modalidad de especialización en Diseño editorial y/o Gerencia Estratégica de Mercadeo**, para que desde sus conocimientos realice una efectiva aplicación del marco normativo de la gestión del riesgo en los procesos cuyo recurso sean estatales. Igualmente, desde su experticia e idoneidad técnica contribuya en el cumplimiento de estas obligaciones, en el marco de la ejecución de los proyectos que a la fecha se ejecutan en el marco del proceso de Reducción del riesgo y que se desarrollan con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, en el marco de la gestión del riesgo en el país, garantizando así, el cumplimiento de los objetivos asignados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD y al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, a través de mejoras en la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, logrando así un desarrollo sostenible que permita mitigar y reducir el riesgo en las diferentes regiones del país, que beneficiaría a la población más vulnerable.
- 36. En consecuencia y atendiendo que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades previamente descritas y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.
- 37. En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Profesional con conocimientos en Diseño gráfico y/o Mercadeo y Publicidad, con postgrado en la modalidad de especialización en Diseño editorial y/o Gerencia Estratégica de Mercadeo. Se homologará Dos (2) años de experiencia profesional por título de posgrado en la modalidad de especialización siempre y cuando se acredite el título profesional, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 0557 del 28 junio de 2024.	Acreditar más de 36 a 72 meses de experiencia profesional.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla *[Signature]*
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme *[Signature]*



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



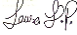

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

38. Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con el FNGRD.
39. Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.
40. El veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante estudios previos, suscrito por **MARÍA CONSTANZA MEZA ELIZALDE**, en calidad de Subdirectora para la Reducción del Riesgo de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, justifica la realización de un **CONTRATO** cuyo objeto consista en: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PUBLICITARIO DE LOS PROYECTOS, CONVENIOS, PROGRAMAS Y CONTRATOS QUE SE ADELANTEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SNGRD.”**.
41. El contratista, el señor **DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.099.870**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del **CONTRATO**, por la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el proyecto respectivo, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
42. La Doctora, **MARÍA CONSTANZA MEZA ELIZALDE**, en calidad de Subdirectora para la Reducción del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, expidió el 15 de octubre de 2024, estudio de experiencia e idoneidad, el cual hace parte integral del **CONTRATO**, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
43. El veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), mediante oficio de instrucción **2024EE16810**, proferida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, radicado en **Fiduciaria La Previsora S.A.** el veintiocho (28) de octubre de la misma anualidad, suscrito por el Doctor **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, mediante Resolución No. 0353 del 17 de abril de 2024, solicitó a la **Fiduciaria La Previsora S.A.**, en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, la elaboración del presente **CONTRATO**.

Con base en lo anterior, el **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 13 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.



PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PUBLICITARIO DE LOS PROYECTOS, CONVENIOS, PROGRAMAS Y CONTRATOS QUE SE ADELANTEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SNGRD.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar acompañamiento social al ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y al supervisor del contrato, en el seguimiento, verificación y monitoreo del material publicitario del proceso de reducción del riesgo.
2. Apoyar y adelantar actividades con el área de comunicaciones dentro del marco del proceso de reducción del riesgo.
3. Realizar el diseño y diagramación de las piezas editoriales y piezas graficas digitales de los proyectos, convenios y contratos que se adelanten en cumplimiento de los objetivos del fondo nacional de gestión del riesgo de desastres — FNGRD y del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres — SNGRD.
4. Realizar infografías del material que le asigne el Supervisor del Contrato respecto del proceso de reducción del riesgo que se adelantan en cumplimiento de los objetivos del FNGRD y del SNGRD.
5. Elaborar la imagen corporativa y/o publicitaria de los proyectos, convenios, contratos y programas que se adelantan en cumplimiento de los objetivos del FNGRD y del SNGRD.
6. Realizar el diseño de libros y colecciones del material autorizado por el ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y el supervisor del contrato de los proyectos, convenios, contratos y programas que se adelantan en cumplimiento de los objetivos del FNGRD y del SNGRD.
7. Estructurar y ejecutar oportunamente el cronograma de difusión de información pública de los proyectos, convenios, programas y contratos que se adelantan en cumplimiento de los objetivos del FNGRD y del SNGRD, conforme lo autorizado por el ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y al supervisor del contrato.
8. Realizar un informe de seguimiento del cronograma de difusión de información en donde se detallen las actividades realizadas y el registro detallado de anomalías o falencias detectadas en el material publicitario.
9. Efectuar el acompañamiento a las reuniones, grupos de trabajos y comités que sean requeridos por el supervisor del contrato, y/o el ordenador del gasto del FNGRD relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10. Presentar actas de reuniones o comités en la que participe en cumplimiento de la ejecución del contrato, requeridos por el supervisor y/o el ordenador del gasto.
11. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

II. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

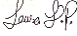

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 14 de 31

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Presentar la cuenta de cobro ante el supervisor del contrato a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.
4. Responder por el cumplimiento actividades contractuales.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por el supervisor o el ordenador del gasto.
7. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
8. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
9. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de calidad, control interno y plan institucional de gestión, entre otros.
10. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y las políticas internas, para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, la seguridad en la información, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
11. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el **MANUAL POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** el cual puede ser consultado en la herramienta Neo gestión en el proceso de Tecnologías de la información.
12. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
13. Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de por medio de los formatos definidos para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el SIPLAG.
14. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
15. Adoptar las consideraciones establecidas en **MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS** publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es *"Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD"*.
16. Guardar confidencialidad y reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la UNGRD y el FNGRD ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados, salvo en las excepciones contempladas en la Ley.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 15 de 31



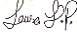
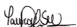
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

17. Observar y dar aplicación a la política de protección de datos personales con la que cuenta la UNGRD, y que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Entidad.
18. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la UNGRD y el FNGRD.
19. Anexar el Certificado “Sin pendientes” en la presentación del último pago.
20. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
21. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
22. Abstenerse de ceder el Contrato, los derechos u obligaciones derivados de él, o subcontratar total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto y el contratante.
23. Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
24. Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
25. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
26. Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
27. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo con la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Realizar la afiliación oportuna a la Administradora de Riesgos Laborales, y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
3. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
4. En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato, reconocer los gastos en que incurra el contratista, específicamente los de transporte, manutención, alojamiento y aquellos directamente asociados al cumplimiento del objeto contractual tales como fotocopias y autenticaciones, previa instrucción del fideicomitente.
5. Asumir el valor de la cotización, cuando el contratista, en la Administradora de riesgos laborales sea clasificado en riesgo 4 o 5, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 del Decreto 723 de 2013.
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 16 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. Suscribir acta de inicio.
2. Suministrar **AL CONTRATISTA**, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del **CONTRATO** a través del ordenador del gasto del Fondo o por quien este designe.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del **CONTRATO**, a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del **CONTRATO** y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del **CONTRATO** es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del **CONTRATO**.

SEXTA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 723 de 2013, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del **CONTRATO** contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución y hasta su terminación efectiva.

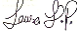

Para el efecto, deberá surtir el procedimiento que se detalla a continuación:

EL CONTRATISTA remitirá con destino a **FIDUPREVISORA S.A.**, el formulario de afiliación suscrito con la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, con el fin de que el mismo sea suscrito por el Representante Legal del FONDO, con el fin de proceder a su afiliación, de acuerdo con lo establecido por el parágrafo tercero del artículo segundo de la Ley 1562 de 2012 y el artículo quinto del Decreto 723 de 2013.

Una vez radicado, **EL CONTRATISTA** deberá remitir copia de la constancia de afiliación con destino al **FONDO**, para los trámites atinentes al inicio de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente **CONTRATO** no podrá iniciar su ejecución, hasta tanto **EL CONTRATISTA** no se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL CONTRATISTA** ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente **CONTRATO**, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al **CONTRATO** que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente **CONTRATO**, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su Preferencia, como a **EL FONDO** de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente **CONTRATO**.

Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente **CONTRATO**, como contraprestación a los servicios ejecutados, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar ante **EL FONDO** el pago de la cotización correspondiente al mes vencido y de acuerdo con los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente - **CONTRATO**, la administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, **EL CONTRATISTA** informará inmediatamente al FONDO con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

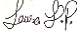
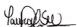
PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA remitirá igualmente, con destino al FONDO el certificado del examen pre-ocupacional practicado, donde se hayan valorado por su médico tratante, los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de la ejecución del presente **CONTRATO**. El costo de tales exámenes correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual el lugar de ejecución, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este **CONTRATO**, de acuerdo con el presupuesto oficial, es por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000)**.

El FNGRD pagará al contratista el valor del contrato en **DOCE (12) mensualidades** vencidas cada una por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000)** de acuerdo con la escala indicativa para la fijación de honorarios para la prestación de servicios en el FNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: **(i)** certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del **CONTRATO**, **(ii)** presentación del informe mensual de actividades y **(iii)** pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo **CONTRATO**. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del **CONTRATO** y en los pagos.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al **FNGRD**, y su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera del **FNGRD**. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los **cinco (05) días** hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes. En todo caso, se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta de cobro o factura se presentará en la **UNGRD**, a nombre del **Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, cuyo vocero y administrador es **FIDUPREVISORA S.A.**, NIT. 900.978.341-9.

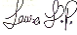

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen, fuera y dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el porcentaje definido en el acto administrativo que se expida para regular este asunto. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.

NOVENA. – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 24-1323** del diecinueve (19) de septiembre de 2024, aprobado por **PAULINA HERNÁNDEZ ALDANA**, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, mediante Resolución No. 0393 del 25 de abril de 2024, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1AB-REDUCCION DEL RIESGO FNGRD; **origen de los recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001; **apropiación:** 22952023; **fuelle de la apropiación:** DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2295 DEL 29 DE DIC 2023 MHCP.

DÉCIMA. – GARANTÍAS: De acuerdo con el ordenamiento jurídico y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al **FNGRD** contra los riesgos de incumplimiento del **CONTRATO** y calidad del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

- 1. Cumplimiento del contrato:** Por el **10%** del valor total del **CONTRATO**, con una duración igual a la del **CONTRATO** y **DOCE (12) MESES MÁS**, contados a partir de la terminación del mismo.
- 2. Calidad del servicio:** Por el **10%** del valor total del **CONTRATO**, con una duración igual a la del **CONTRATO** y **DOCE (12) MESES MÁS**, contados a partir de la terminación del mismo.

Al anterior plazo de vigencia, **EL CONTRATISTA** deberá adicionar diez (10) días más respecto del contrato inicial, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del **CONTRATO** y el cumplimiento de los

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

requisitos de ejecución, como lo es el acta de inicio. En cualquier caso, se aclara que estos días adicionales no aplicarán respecto de prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y estar expedida por una aseguradora reconocida en el país con domicilio en la ciudad de Bogotá y autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades:

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, identificado con NIT. 900.978.341-9
2. FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDUPREVISORA S.A., identificada con NIT. 860.525.148-5
3. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, identificada con NIT. 900.478.966-6

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas debidamente constituidas y **firmadas**, expedidas por la compañía aseguradora, al igual que la constancia de pago.

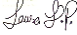
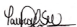
DÉCIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. – LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Fiduciaria La Previsora S.A., no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente CONTRATO, toda vez que obra en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres, mencionado en el encabezado, y conforme la instrucción de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de Ordenadora del Gasto.

DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y/o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre el FNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. – IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del CONTRATISTA. No obstante lo anterior, en el evento que EL CONTRATISTA pertenezca al régimen común, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a la tabla indicativa de honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse “Más IVA”, por lo cual, el valor total del CONTRATO deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de IVA.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 20 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión se formalizará por escrito, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin. **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros, sobre la suspensión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

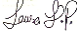
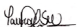
PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIDAD/FNGRD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATO** de prestación de servicios se dará por terminado antes del plazo señalado en la cláusula quinta y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

- a) Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente **CONTRATO**.
- b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Las demás causales contempladas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

- a) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- b) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 21 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al FNGRD la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para el FNGRD perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el contratante constituye título ejecutivo en contra del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la Cláusula penal, y/o declaratoria de incumplimiento por parte del FNGRD, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.


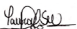
PARÁGRAFO SEXTO: No se podrá imponer multa, sanciones, cláusula penal y/o declaratoria de incumplimiento alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

DÉCIMA OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro **CONTRATO**, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A.**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

VIGÉSIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente **CONTRATO** sin previa autorización escrita de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: En virtud de la suscripción del presente **CONTRATO**, EL CONTRATISTA transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 22 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

CONTRATO. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales del autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN LABORAL: Entre las partes, por virtud del presente **CONTRATO** no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente **CONTRATO**.

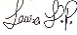

VIGÉSIMA TERCERA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con ocasión a la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando **EL CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

- Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
- Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **EL CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 23 de 31

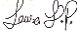



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por **EL CONTRATISTA**.

- d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este **CONTRATO**, en cuyo caso, el **CONTRATANTE** autoriza a **EL CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por el **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el **CONTRATO**, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, éste procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina **EL CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.
- f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente **CONTRATO**, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **EL CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.
- g) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente **CONTRATO**, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.
- h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente **CONTRATO**, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 24 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

presente **CONTRATO** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.


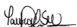
- i) **EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente **CONTRATO**.
- j) **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a **EL CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES: Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**:

1. **EL CONTRATISTA:** Calle 25 – 32A No. 90, Torre 11, Apto 201, en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: damurillor@gmail.com
Teléfono: 312 320 4154.
2. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
3. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Calle 72 No. 10 – 03 Edificio Bogotá D.C. Correo electrónico: contratosnegociosespeciales@fiduprevisora.com.co. No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

VIGÉSIMA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: **EL CONTRATISTA** cede en exclusiva durante la vigencia del presente contrato y para el territorio de Colombia, los derechos de explotación del material o contenido creado con ocasión al presente contrato.

En el supuesto de que el **CONTRATISTA** encargue a un tercero, la creación y/o realización de contenido intelectual, artístico o industrial, el **CONTRATISTA** procederá a la contratación de este tercero, siguiendo las instrucciones de **EL CONTRATANTE** y obtendrá si fuera necesario, la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos que sean acordados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 25 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por **EL CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación

VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que **EL CONTRATANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.


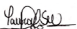
El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **EL CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente **CONTRATO**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

- a) **Duración de confidencialidad:** La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el Contratista y el Contratante, por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

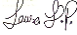
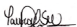
Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

- b) **Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.
- c) **Propiedad Industrial:** En virtud de este servicio el Contratista y el Contratante se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.
- d) **Propiedad de la información:** Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de esta serán propiedad de la parte relevante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte relevante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “*Régimen de Protección de Propiedad Intelectual*”; Ley 256 de 1996 “*Ley de Competencia Desleal*” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.
- e) **Exclusiones:** No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el Contratista y/o el Contratante puedan demostrar que:
- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
 - Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna -por la parte receptora.
 - Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
 - Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
 - Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.
- f) **Deber de reserva:** El Contratista y el Contratante reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz
- g) El Contratista y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El Contratista y el Contratante adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 27 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

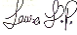
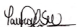
- h) **Manejo de documentación:** Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el Contratista y/o el Contratante que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.
- i) **Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información:** La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- j) **Integridad y disponibilidad de la Información:** La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
- k) **Seguridad información:** Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.
- l) **Consecuencias:** El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.
- m) **Restitución y/o Destrucción de la Información:** El Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma de dinero equivalente a MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** declara su apoyo al Estado Colombiano en el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas de los recursos públicos, la gestión de estos y las medidas para evitar, perseguir y castigar la corrupción y en tal sentido se comprometen a:

1. Proporcionar y facilitar el acceso a la información por lo cual se compromete a suministrar la información solicitada, garantizando su veracidad y presentando las evidencias y soportes que se le soliciten, de tal forma que las partes

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 28 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

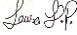

interesadas puedan ejercer control sobre las actividades desarrolladas, siempre que tales datos o información públicos y no estén bajo reserva o confidencialidad según la ley colombiana.

2. No ofrecer, dar o recibir dádivas, sobornos o cualquier otro halago, retribución o prebenda a ninguna entidad pública, al FONDO o a empresas privadas, o a cualquier persona que pueda llegar a tener relación con tales entidades, empresas o con el FONDO, como sus contratistas, empleados o trabajadores. En tal sentido se compromete a denunciar inmediatamente a las autoridades, organismos de control y a la Secretaría de Transparencia de la Vicepresidencia de la República, cualquier conducta que conozca, que se considere o pueda llegar a considerarse un acto o hecho de corrupción; cualquier ofrecimiento de un favor, halago, retribución, regalo, recompensa, préstamo, ventaja o prebenda de una de las partes, sus representantes o vinculados, o de un tercero para obtener un favorecimiento particular en virtud de las actividades que puedan enmarcarse o derivarse del presente CONTRATO serán considerados como actos de corrupción.
3. Revelar cualquier información que soliciten las partes, los organismos de control, las autoridades, la Secretaría de Transparencia de la Vicepresidencia de la República, actuando siempre con lealtad y buena fe en aras de propender por los mejores resultados y la transparencia en la contratación y la gestión administrativa.
4. Denunciar y rechazar cualquier solicitud, actividad, situación de corrupción durante el proceso la contratación, ejecución o liquidación del CONTRATO si llegare a darse.
5. Declarar los conflictos de interés potenciales, reales, presentes y futuros.

PARÁGRAFO: La inobservancia de las estipulaciones establecidas en la presente cláusula el **FONDO** podrá exigir la terminación inmediata del **CONTRATO**, sin perjuicio de las demás acciones a las que haya lugar para salvaguardar la moralidad administrativa y la transparencia.

VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el **CONTRATO** se termine de manera anormal o haya saldos a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, deberá ser liquidado dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su terminación.

VIGÉSIMA NOVENA. – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad **CONTRATANTE**, su verificación o cruce en listas restrictivas.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 29 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

PARÁGRAFO: En el evento en que el **CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente **CONTRATO** o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

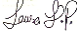

TRIGÉSIMA – RÉGIMEN LEGAL: En aquellos aspectos no reglamentados por el presente instrumento contractual, se dará aplicación al Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que se encuentre vigente al momento de perfeccionamiento de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

TRIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Oficio de instrucción.
- Comunicación interna.
- Análisis del sector.
- CDP.
- Estudios previos para contratación directa.
- Formato de autorización para el manejo de información.
- Formato de compromiso de cumplimiento de medidas.
- Declaración Juramentada para Efectos de la Aplicación del Estatuto Tributario
- Formato de información contractual
- Formato único de hoja de vida de la función pública, certificados de estudio y certificaciones laborales.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Formato de estudio de idoneidad y experiencia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del pago aportes a salud y pensión.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia del RUT.
- SARLAFT
- Manual de Contratación FNGRD.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme 

Página 30 de 31



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-841-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.099.870.

CÓD. – UNGRD – SRR.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente CONTRATO se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO, la afiliación efectiva al Sistema de Riesgos Laborales y la suscripción del **acta de inicio**.

Fecha de perfeccionamiento:

EL FONDO,

EL CONTRATISTA,

VER NOTA

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

FIDUPREVISORA S.A.

Actuando única y exclusivamente como

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DIEGO ANDRÉS MURILLO ROZO

C.C. No. 80.099.870.

Aprobado: Astrid Carolina Mercado

Firmado digitalmente por

CHRISTIAN RAMIRO

FANDIÑO RIVEROS

Fecha: 2024.11.25

15:41:53 -05'00'

CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS

Vicepresidente de Contratación Derivada

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Actuando única y exclusivamente como

Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Nota: Se firma por Christian Ramiro Fandiño Riveros en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada y Representante Legal de la Fiduprevisora S.A., en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Resolución 015 de 2022 emitido por el presidente de la Fiduprevisora S.A. ; y de conformidad con la autorización de posesión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia comunicada el 1 de noviembre de 2024.

Elaboró: Laura Vanessa Dávila Padilla

Revisó: Laura Marcela Suárez Usme

Página 31 de 31



Detalle de gestión - No. 4674 - Aprobado

Diego Murillo - Cédula de ciudadanía 80099870



Bitácora



Vinculado

Nombre completo/razón social

Diego Murillo

Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

Número de documento

80099870

Correo electrónico de contacto

damurillor@gmail.com

Celular de contacto

312 320 4154



Formulario

Firmante

Contacto

Correo para firma

damurillor@gmail.com

Estado

Aprobado

Riesgo

Bajo

Debida diligencia

Realizada

Fecha de creación

2024-10-29

13:53:47

Último envío

2024-11-09

12:26:53

Fecha firma

2024-11-15

12:16:10

Vigente hasta

2027-11-21